



## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...*

ARTÍCULO 1º.- Declárense como delitos de lesa humanidad los hechos represivos que tuvieron lugar durante el desarrollo de las “huelgas patagónicas”, hechos también conocidos como “Patagonia trágica” o “Patagonia rebelde”, ocurridos en el Territorio Nacional de lo que es hoy la provincia de Santa Cruz entre 1919 y 1922. En particular, se consideran delitos de lesa humanidad los asesinatos, desapariciones forzadas, deportaciones, traslados forzosos, privaciones arbitrarias de la libertad y torturas cometidos por las distintas fuerzas estatales y/o paraestatales y/o civiles con aquiescencia estatal —Ejército Nacional, Marina, Policía Fronteriza, Liga Patriótica, Policías y Guardia Cárceles territorianos, Asociación del Trabajo— llevados a cabo como forma de represión de las “huelgas patagónicas”.

ARTÍCULO 2º.- Créase en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral Investigadora Especial para la Determinación de la Verdad Histórica, a los fines de investigar y esclarecer los hechos a los que se hace referencia en el artículo 1.



ARTÍCULO 3º.- Objeto. La Comisión Bicameral Investigadora Especial para la Determinación de la Verdad Histórica tendrá por objeto la recolección documental, de testimonios, y la confección de un informe de carácter histórico que dé cuenta tanto de los hechos represivos como del proceso histórico en el que aquellos se desarrollaron, con miras a esclarecer y dar a conocer los hechos concretos, y especialmente el destino de los restos de las víctimas, como así también poder comprender la lógica histórica que habilitó su desarrollo.

ARTÍCULO 4º.- Integración. La Comisión Bicameral Investigadora Especial para la Determinación de la Verdad Histórica estará integrada por seis (6) diputado/as nacionales y seis (6) senadores/as nacionales, designados/as por los/as presidentes de cada cámara, respectivamente, respetando la pluralidad de la representación de ambas cámaras.

Para el cumplimiento de su misión, la Comisión podrá solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la designación de personal idóneo que pueda prestarle colaboración.

Los miembros de la Comisión tendrán el carácter de honorarios y se les reintegrarán los gastos que se ocasionen en el ejercicio de su función.

ARTÍCULO 5º.- Autoridades y Quórum. La Comisión Bicameral Investigadora Especial para la Determinación de la Verdad Histórica tendrá un (1) presidente y un (1) vicepresidente, los cuales serán elegidos por la Comisión entre los/as integrantes del Congreso de la Nación.



El quórum de la Comisión se conforma con la simple mayoría de la totalidad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 6°. - Especialistas: La Comisión Bicameral Investigadora Especial para la Determinación de la Verdad Histórica designará un cuerpo de especialistas, integrado por hasta seis (6) miembros expertos/as en materia de investigación en este tipo de delitos y/o en los hechos ocurridos y/o su época; a saber: un (1) representante designado por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación, un (1) representante designado por la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Santa Cruz, un (1) miembro de la Comisión Provincial de la Memoria de Santa Cruz, y tres (3) miembros de la sociedad civil con competencia sobre la temática que se aborda.

El cuerpo de especialistas asistirá, colaborará y asesorará a la Comisión en todos los aspectos necesarios para la consecución de sus fines. Sus integrantes desarrollarán sus tareas ad-honorem.

ARTÍCULO 7°. - Los familiares de las víctimas podrán participar en calidad de observadores en las reuniones de la Comisión.

ARTÍCULO 8°. - Tanto en la conformación de la Comisión, como en la elección de sus autoridades y la convocatoria a especialistas se respetará la distribución equitativa de género.

ARTÍCULO 9°. - Plazo. La Comisión Bicameral Investigadora Especial para la Determinación de la Verdad Histórica deberá constituirse dentro de los quince (15)

días de sancionada la presente. Su plazo de duración será de UN (1) año, contado a partir de la fecha de la reunión constitutiva. En caso de ser necesario, y por decisión de la mayoría de sus miembros, su funcionamiento podrá prorrogarse por única vez. Habiendo cumplido su objetivo, la Comisión dejará de existir como tal.

ARTÍCULO 10º.- Facultades y Atribuciones. Para el cumplimiento de su misión, la Comisión Investigadora Bicameral Especial para la Determinación de la Verdad Histórica tendrá las siguientes facultades:

1. Solicitar, a través de su presidente/a y/o persona en quien se delegue por cualquier circunstancia la presidencia, informes, documentos y todo tipo de antecedentes y elemento documental que se estime útil, a cualquier organismo público o a personas físicas o jurídicas públicas o privadas. En el caso de que la información sea solicitada a organismos públicos, los/as funcionarios/as responsables deberán proporcionar la información dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de lo establecido en el capítulo 11 de la ley 25.188. Al efecto, no se podrá oponer disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido.
2. Requerir información o documentación a los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional, la que deberá ser suministrada dentro de los plazos establecidos por la Comisión.
3. Recibir testimonios de familiares de las víctimas y/o de cualquier persona que pueda ser de interés para la búsqueda de la verdad histórica. Para ello, la Comisión o los integrantes designados a tal fin podrá trasladarse al lugar del país en el que se encuentren quienes van a declarar.



ARTÍCULO 11.- La Comisión Bicameral Investigadora Especial para la Determinación de la Verdad Histórica podrá recomendar la investigación de otros hechos ocurridos dentro del mismo contexto histórico y que reúnan características similares, de manera que permitan comprender con mayor profundidad los sucesos que se investigan.

ARTÍCULO 12.- La Comisión Bicameral Investigadora Especial para la Determinación de la Verdad Histórica culminará su tarea con un (1) informe final que deberá ser producido de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 9. Como pasos previos a la producción del informe final, la Comisión podrá elaborar informes parciales que expliquen y den cuenta del trabajo conceptual y metodológico que fundará sus resultados. El informe final podrá contener, además de los resultados de la investigación histórica, recomendaciones al Poder Ejecutivo Nacional, al Congreso de la Nación y, de corresponder, al Poder Judicial.

ARTÍCULO 13.- La Comisión Bicameral Investigadora Especial para la Determinación de la Verdad Histórica deberá tomar toda medida que se estime necesaria para garantizar una amplia difusión de los resultados, lo que deberá incluir necesariamente la edición del informe final en un soporte digital de acceso gratuito.

ARTÍCULO 14.- La Comisión Bicameral Investigadora Especial para la Determinación de la Verdad Histórica dictará su reglamento y funcionará en el ámbito del Congreso de la Nación, que proporcionará el personal técnico y



administrativos necesarios y el presupuesto correspondiente para su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ianni, Ana María**  
**Alianello, Eugenia**  
**Castagneto, Carlos Daniel**  
**Pokoik, Lorena**  
**Aguirre, Hilda**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Cuenta la historia reciente que a fines del siglo XIX, las tierras de la Patagonia quedaron libres para el poblamiento nacional luego de la llamada Conquista del Desierto, de este modo se implementó un mecanismo de otorgamiento de tierras por parte del Estado. Así mediante la Ley No 1532 de organización de los Territorios Nacionales se proporcionaron los fundamentos para la ocupación de Patagonia y de vastas extensiones de tierras inicialmente al sur del Territorio de Santa Cruz.

En dicho momento histórico, el arrendamiento de tierras fue la forma más común de acceder a los lotes, sin embargo, en la zona catastral de Cabo Blanco fue más frecuente la ocupación de hecho por parte de particulares, en su mayoría con muy poco ganado ovino.

Para el año 1921 quedaban ya pocos terrenos sin ocupar. La escasez de agua -especialmente en el Noreste de Santa Cruz y la costa cercana al golfo San Jorge-, los fuertes vientos y el riguroso clima, hicieron que las viviendas de las estancias se ubicaran cerca de vertientes naturales, recostadas en las laderas de las mesetas o protegidas en los cañadones.



Las construcciones en las estancias del Noreste de Santa Cruz hacia la década de 1920 se caracterizaban por su simpleza; las vías de comunicación terrestre eran por caminos secundarios.

El acceso, desde el norte, estaba dado por una huella de carros precariamente trazada que unía los pueblos de Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia. A su vez, parte de las cargas y pasajeros se movilizaban por barco, parando en los diversos puertos de la zona, como Mazarredo, Cabo Blanco, Bahía Laura y Caleta Olivia.

En términos generales, los establecimientos ganaderos de esta parte del Territorio de Santa Cruz eran de menores extensiones, con suelos y pasturas más pobres y tenían una menor cantidad de ganado ovino que las estancias del centro y sur del territorio. Como preludio de los sucesos trágicos desarrollados aquí, podemos resaltar que ya desde mediados de la década de 1910 el precio de la lana vivió un paulatino descenso, generando una menor ganancia de los estancieros, lo que conllevó un endurecimiento de las ya de por sí difíciles condiciones laborales de los peones y obreros rurales.

En este contexto es que la Sociedad Obrera de Río Gallegos y la Federación Obrera (FORA), de tendencia anarquista, propulsaron una campaña de sindicalización de peones, y llevaron a cabo una primera huelga en el verano de 1920-1921. Ante esta situación, el gobierno radical de Hipólito Yrigoyen, presionado por Inglaterra, que estaba preocupada por las inversiones de sus súbditos en la Patagonia, envió en enero de 1921 tropas del ejército al mando del teniente coronel Héctor Benigno



Varela con la orden de normalizar la situación. En este primer viaje, Varela logró un acuerdo por el cual los terratenientes se comprometían a cumplir con las exigencias de los peones.

Sin embargo, al poco tiempo los estancieros comenzaron a no respetar los acuerdos pactados, lo que junto con el hostigamiento realizado por la policía contra la Sociedad Obrera de Río Gallegos y la Federación Obrera, motivó una nueva declaración de huelga total en todo el territorio en octubre de 1921, justo en momentos antes de la esquila de lana. La misma se propagó rápidamente por todo el territorio, iniciándose en los puertos ubicados en la costa, donde se hallaban las localidades más importantes existentes en ese entonces (Río Gallegos, Puerto Santa Cruz, Paso Ibáñez, Puerto San Julián), sin embargo en Puerto Deseado la huelga no obtuvo mucho eco.

La estrategia seguida por los peones rurales durante la huelga de 1921 consistía en dividirse en grupos, los cuales procedían a desplazarse por las estancias, levantando las peonadas para que se sumen a la huelga, requisando caballadas, armas y víveres, tomaban como prisioneros a los dueños y administradores y como rehenes a los peones que no quisieran plegarse a la huelga. Esta estrategia implicaba una alta movilidad de los grupos para despistar a la policía. De esta forma, el movimiento se extendió desde Río Gallegos por la zona interior del territorio, capitaneados por Antonio Soto; la zona central de San Julián, Puerto Santa Cruz, Paso Ibáñez y el interior, bajo el mando de Ramón Outerello; y el norte del territorio, dirigido por José Font, conocido como Facón Grande. Ante la presión



ejercida por los dueños de los campos en Santa Cruz, junto con la de varias embajadas extranjeras, Hipólito Yrigoyen decide enviar nuevamente al teniente coronel Héctor Benigno Varela, con el Regimiento 10° de Caballería, compuesto por una tropa de 200 hombres, pero esta vez con diferentes órdenes.

Apenas desembarcó en el Territorio de Santa Cruz declaró la Ley Marcial, imponiendo el fusilamiento de un número variable, de entre 500 y 1500 peones y obreros rurales durante el tiempo que permaneció en el territorio. Varela primero se concentra en la zona sur, hasta aproximadamente el 10 de diciembre, luego de los fusilamientos de la estancia La Anita. Posteriormente, Pedro Viñas Ibarra recorrió la zona, capturando y fusilando a los últimos huelguistas dispersos en la región. A fines de noviembre desembarca en Puerto Santa Cruz el Capitán Elbio Carlos Anaya, quien parte hacia el Noreste en búsqueda de un grupo de huelguistas que habían tomado el pueblo de Paso Ibáñez, a quienes captura en la estancia Bella Vista, donde fusila a gran cantidad de personas, y luego sigue en persecución de otro grupo que se encontraba en las zonas sur de Las Sierras y Tres Cerros, al sur del actual departamento Deseado, finalizando su tarea a fines de diciembre. Hacia mediados del mismo mes, Varela, se traslada a la zona norte, arribando a Puerto Deseado el día 18 de diciembre con el objetivo de terminar la huelga en esta zona.

Las huelgas fueron abordadas por primera vez de forma integral por el historiador y periodista Osvaldo Bayer en los cuatro tomos de Los Vengadores de la Patagonia Trágica, editados en la década de 1970, que luego fueron reimpresos con el nombre



de La Patagonia Rebelde, tomando el nombre de la película de Héctor Olivera, estrenada en 1974.

El presente proyecto tiene el objetivo de conformar una Comisión Investigadora integrada por los representantes de las provincias, del pueblo, especialistas en materia de Derechos Humanos e historiadores que puedan no solo visibilizar la tragedia, sino dar cuenta tanto de los hechos represivos como del proceso histórico en el que aquellos se desarrollaron, con miras a esclarecer y dar a conocer los hechos concretos, y especialmente el destino de los restos de las víctimas, como así también poder comprender la lógica histórica que habilitó su desarrollo, dando así la respuesta que el Estado argentino no solo le debe a las víctimas y sus familias, sino que además se debe a sí mismo. .

Es importante luchar por la memoria pública y sus sentidos en el presente para transformar el futuro. Ello implica también desarrollar procesos de educación en derechos humanos que contribuyan a profundizar y mejorar la calidad de nuestras democracias.

Se sabe que los pueblos que no tienen memoria, naufragan en el sentido más profundo y metafórico de la expresión.

Consideramos imperioso no sólo seguir visibilizando estos hechos que marcaron la historia de la Patagonia, sino también renovar el compromiso de intentar individualizar y de ser posible recuperar los restos físicos de los desaparecidos y/o



asesinados en aquellas circunstancias, como asimismo, de mantener viva la memoria de aquellos que perdieron su vida.

Por estas razones solicito el acompañamiento de mis pares a la presente iniciativa.

**Ianni, Ana María**  
**Alianello, Eugenia**  
**Castagneto, Carlos Daniel**  
**Pokoik, Lorena**  
**Aguirre, Hilda**